



PODER JUDICIAL DE CÓRDOBA

**CAMARA CONT. ADMI. 3A NOM**

Protocolo de Autos

Nº Resolución: 43

Año: 2022 Tomo: 1 Folio: 126-126

EXPEDIENTE SAC: 10668604 - ROMERO, ISABEL ALEJANDRA Y OTROS C/ COOPERATIVA DE TRABAJO OBRAS  
SANITARIAS DE ALTA GRACIA LIMITADA (COSAG) Y OTROS - ACCION DE AMPARO COLECTIVO  
PROTOCOLO DE AUTOS. NÚMERO: 43 DEL 19/04/2022

**AUTO NÚMERO: CUARENTA Y TRES**

Córdoba, diecinueve de abril de dos mil veintidós.

**Y VISTOS:**

Los autos caratulados “**ROMERO, ISABEL ALEJANDRA Y OTROS C/ COOPERATIVA DE TRABAJO OBRAS SANITARIAS DE ALTA GRACIA LIMITADA (COSAG) Y OTROS - ACCIÓN DE AMPARO COLECTIVO**” (Expte. N° 10668604); en los que la actora, Lorena Soledad Salrach solicita se rectifique el Auto N° 37 de fecha 06/04/2022 en cuanto advierte un error de tipeo en su apellido.

**Y CONSIDERANDO:**

Que advirtiendo este Tribunal que se ha incurrido en un error material involuntario en el punto I del considerando del Auto N° 37 de fecha 06/04/2022, al consignar el apellido de la Dra. Lorena Soledad Salrach, como “Saldach”; corresponde su rectificación.

Por ello y las previsiones del art. 382 del CPCC, aplicable por remisión del art. 13 de la Ley 7182;

**SE RESUELVE:**

**1.-** Rectificar el considerando I del Auto N° 37 de fecha 06/04/2022, que quedará redactado de la siguiente manera: “**I.-** Que con fecha 01/02/2022 las Sras. Lorena Soledad Salrach,

Isabel Alejandra Romero, Rosanna Alejandra Mármol, María de Lourdes Bustos, Silvia Elizabeth Stark, Valeria Salgado y el Sr. Alfredo Nicolás Tula interpusieron acción de amparo colectivo en contra de la Cooperativa de Trabajo Obras Sanitarias de Alta Gracia Limitada (COSAG), la Municipalidad de Alta Gracia y el Ente Regulador de Servicios Públicos a efectos de que se ordene a las dos primeras restablezcan en forma urgente y sin dilación el servicio de suministro de agua potable y realicen las obras y tareas necesarias dentro de un plazo breve y razonable a su costa y cargo para proveer de agua en calidad y cantidad suficiente a los usuarios del servicio de agua potable de la ciudad de Alta Gracia, bajo apercibimiento de aplicar astreintes o multa que el Tribunal considere corresponder. Asimismo solicitan se ordene al ERSEP a recalcular la facturación del servicio hasta tanto se realicen las obras, descontando el consumo de agua potable a todos los usuarios de Alta Gracia y realice los controles exhaustivos periódicos y permanentes. Requieren, además, que se fije un plazo a la demandada para que presente un plan de obras y, una vez aprobado el mismo, se fije un plazo para realizar la misma con constante monitoreo. Plantean medida cautelar tendiente a garantizar el normal aprovisionamiento de agua potable en todos los barrios afectados, hasta tanto se solucione la cuestión de fondo.”

**PROTOCOLÍCESE Y HÁGASE SABER.**

Texto Firmado digitalmente por:

**ANGELOZ Maria Martha Del Pilar**

VOCAL DE CAMARA

Fecha: 2022.04.19

**DE GUERNICA Cecilia María**

VOCAL DE CAMARA

Fecha: 2022.04.19